

veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y CINCO.

Seas en el Mes de la Ciudad de Lorca en fuera del distrito de Su Mage-  
stad de los señores de la ciudad de Lorca y de sus lugares y querendades et otros  
oficio por el mes de mayo que se hizo y fundo la oña D. Manuel  
Alonso de Torres con calidad de que por razon del dicho oficio ten-  
ga su jurisdiccion y preeminencia a todos los que entraren en el  
Ayuntamiento de la dicha Ciudad excepto al Alferrez mayor y Alguacil  
del mayor y del menor acrecentado con preheminentias que  
algunamente se abiendo de ser en el y de exercir en  
la dicha Ciudad y con que los y quienes se sucedieren en el dicho oficio  
perpetuamente podan y puedan nombrar y tener que en virtud  
del dicho nombramiento y Cedula mia de aprobacion des pachada  
por el mi Consejo de la Camara y no de otra manera se sirba. Y  
habeis de poder entrar vos y los que os sucedieren en el dicho  
oficio en el Ayuntamiento de la dicha Ciudad de Lorca con Almayor  
de Casa, esgadra y Daga y asistir con ellas curando con ellas  
el Alferrez mayor y Alguacil mayor y el dicho mes acrecentado  
que el Ayuntamiento. Behaveridoz sin embargo de que seas me-  
jor, vos y los que os sucedieren en el dicho oficio habeis de  
de tener servir y exercir el dicho oficio de Chillonos o thesorero  
de ellos de la dicha Ciudad de Lorca sin embargo de lo encon-  
trario de questo por la escryptura de la Venta y consentimiento  
que para ello otorgo el Mero: Leoncalí de la dicha Ciudad  
de Lorca no ay de poder ni queda comprar ni tantear

